

# Claroscuro Nº 23 (Vol. 1) - 2024

Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural

Facultad de Humanidades y Artes

Universidad Nacional de Rosario

Rosario – Argentina

E-mail: [claroscuro.cedcu@gmail.com](mailto:claroscuro.cedcu@gmail.com)

---

Título: Ley del Vientre Libre (ley número 2.040 del 28 de septiembre de 1871): un hito en la historia abolicionista brasileña.

Title: Free Belly Law (law number 2,040 of September 28, 1871): a milestone in Brazilian abolitionist history.

Autor(es): Rodrigo Caetano Silva.

Fuente: Claroscuro, Año 23, Nº 23 (Vol. 1) - Julio 2024, pp.1-24.

DOI: <https://doi.org/10.35305/cl.vi22.146>

Publicado en: <https://claroscuro.unr.edu.ar/>

---



Claroscuro cuenta con una licencia

Creative Commons de Atribución

No Comercial Compartir igual

ISSN 2314-0542 (en línea)

Más info:

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

Los autores retienen sus derechos de usar su trabajo para propósitos educacionales, públicos o privados.



Universidad  
Nacional  
de Rosario

# Ley del Vientre Libre (ley número 2.040 del 28 de septiembre de 1871): un hito en la historia abolicionista brasileña\*

*Rodrigo Caetano Silva*<sup>†</sup>

## Resumen

La Ley del Vientre Libre, al ser promulgada, determinó que todos los hijos de mujeres esclavas nacidos después de esa fecha serían considerados libres, aunque permanecieran bajo tutela del estado hasta alcanzar cierta edad, momento en el cual serían completamente liberados. Aunque los niños continuaran bajo control estatal por un período, la ley tuvo un impacto significativo en la transformación de la condición jurídico-social de muchos de ellos en Brasil, ya que, a partir de su promulgación, comenzaron a nacer libres. Esto contribuyó de manera sustancial al movimiento de abolición de la esclavitud. Este artículo explora los argumentos que destacan la importancia tanto de la Ley del Vientre Libre como del Fondo de Emancipación de los Esclavos en el proceso de dismantelamiento del sistema esclavista brasileño.

**Palabras clave:** Esclavitud; Ley del Vientre Libre; Liberación; Esclavo; Brasil

---

\*Este texto es parte de una investigación más amplia que llevamos a cabo para producir nuestra tesis doctoral. Se encuentra depositado en el repositorio de tesis y disertaciones del Programa de Posgrado en História Social da Amazônia da Universidade Federal do Pará- UFPA. La investigación mencionada fue financiada por la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior - CAPES.

<sup>†</sup>Instituto Estadual de Educação, Ciência e Tecnologia do Maranhão (IEMA), Campus de Presidente Dutra - MA, Brasil. E-mail: rodrigocaetano.ufpi@gmail.com

Recibido: 05/07/2023, Aceptado: 29/09/2023

**Free Womb Law (law number 2,040 of september 28, 1871): a milestone in Brazilian abolitionist history**

**Abstract**

The Free Womb Law, when enacted, determined that all children born to enslaved women after that date would be considered free, although they would remain under state guardianship until reaching a certain age, at which point they would be completely liberated. Despite the children remaining under state control for a period, the law had a significant impact on transforming the legal and social status of many in Brazil, as from its enactment, they began to be born free. This substantially contributed to the abolition movement. This article explores arguments highlighting the importance of both the Free Womb Law and the Slave Emancipation Fund in the dismantling process of the Brazilian slave system.

**Keywords:** Slavery; Free Womb Law; Liberation; Slave; Brazil

## 1 Introducción

La Ley del Ventre Libre de 1871, promulgada durante el Segundo Reinado en Brasil, representó un hito legislativo crucial en la historia de la abolición de la esclavitud en el país. Esta legislación, concebida bajo la influencia del movimiento abolicionista y la creciente presión social e internacional, estableció que todos los hijos de mujeres esclavizadas nacidos a partir de la fecha de su promulgación serían considerados libres. Sin embargo, aunque fue un paso significativo hacia la emancipación, la Ley del Ventre Libre también generó debates y controversias, además de no resolver completamente la cuestión de la esclavitud en Brasil. De este modo, este artículo científico tiene como objetivo presentar argumentos que lleven a la reflexión sobre la importancia de la Ley del Ventre Libre y del Fondo de Emancipación del Esclavo en el proceso de desmantelamiento del sistema esclavista brasileño. Tomando la provincia de Piauí como ejemplo.

A partir de la década de 1850, la presión abolicionista sobre Brasil cobró mayor impulso, intensificándose veinte años después. De hecho, a partir de la década de 1870, muchos políticos brasileños vieron la esclavitud como algo insostenible, pero aún necesario para el desarrollo económico del país, lo que hizo que la esclavitud fuera un mal necesario en ese momento, de

ahí el porqué de no crearse medidas para ponerle fin abruptamente. Así, la solución encontrada fue adoptar medidas graduales para acabar con la esclavitud. En este sentido, se creó la Ley número 2.040 del 28 de septiembre de 1871, conocida popularmente como Ley del Vientre Libre.

A pesar de ser gradativa, esta ley fue un hito importante en el proceso de abolición de la esclavitud en Brasil. Ella representó un intento del Estado brasileño de enfrentar los desafíos impuestos por el sistema esclavista y establecer un camino reflexivo hacia el fin de la esclavitud, ya que preveía la emancipación de los hijos de esclavos nacidos durante su período o a partir de su promulgación.

En este contexto, se promulgó la Ley del Útero Libre con el objetivo de dar los primeros pasos hacia la abolición de la esclavitud en Brasil. Su principal contribución en este sentido fue conceder la libertad a todos los hijos de esclavos nacidos a partir de la fecha de su aprobación. La liberación, sin embargo, no fue inmediata: los esclavos recién nacidos permanecerían bajo la tutela del amo de su madre hasta que cumplieran los ocho años. Sólo al llegar a esta edad el niño sería “liberado” y “asistido” por el Estado hasta los 21 años.

La ley establecía que los hijos de las esclavas nacidos durante su vigencia o a partir de su promulgación serían considerados “libres” y no podrían ser vendidos como esclavos, garantizándoles una condición de libertad, aunque estuvieran limitados por la “ayuda” estatal.

La Ley del Útero Libre fue un paso significativo hacia la abolición gradual de la esclavitud en Brasil. Al conceder la libertad a los hijos de esclavos, interrumpió el círculo vicioso de la transmisión hereditaria de la esclavitud y marcó un cambio en la política estatal hacia el tema. Además, puso en el centro del debate político y social la discusión sobre los derechos de las personas esclavizadas, impulsando el movimiento abolicionista y provocando reflexiones sobre la necesidad de abolir definitivamente el sistema esclavista. Por otra parte, esta ley intervino directamente en la relación amo-esclavo al crear el Fondo de Emancipación, un mecanismo que tenía como objetivo liberar a una parte de la población esclavizada del país mediante el pago de indemnizaciones a los amos.

El Fondo de Emancipación de los Esclavos, creado en Brasil en 1871 a través de la Ley del Vientre Libre, fue otro paso importante hacia la abolición de la esclavitud en el país, que avanzaba bajo la atenta mirada y la mano firme de la élite esclavista brasileña. Se componía de fondos públicos del gobierno imperial, de los gobiernos provinciales y de donaciones de

particulares. Su objetivo principal era financiar la compra de manumisiones a los esclavos, asegurando su liberación.

El proceso de liberación, a través del Fondo de Emancipación del Esclavo, debería realizarse de manera escalonada, contemplando, cada año, un número determinado de libertos, de acuerdo con el presupuesto disponible. La idea detrás de este enfoque era evitar impactos repentinos en la economía agraria y en la sociedad brasileña, que todavía dependía en gran medida de la mano de obra esclava. Para ello, se establecieron criterios en los que debían encajar los esclavos para ser enrolados y, posteriormente, liberados por el Fondo de Emancipación. Para ello, era necesario conocer la población cautiva del país. Así, en 1872, se creó el primer censo demográfico de Brasil.

## 2 Los albores del fin de la esclavitud en Brasil

Con la llegada de la década de 1970, después de más de 300 años de esclavitud en Brasil, los lazos que unían y constituían la institución de la esclavitud entraron en un proceso de debilitamiento. En ese momento, sin embargo, muchas personas todavía creían que “una vez que estos cimientos fueran destruidos, el edificio pronto se derrumbaría sobre todos” (Manifesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 3). Los que pensaban de esta manera veían la esclavitud como la principal forma de trabajo; algo necesario para mantener sus ingresos. En este sentido,

el malvado amo de esclavos que azotaba cruelmente a sus cautivos, o autorizaba los castigos infligidos a estos seres humanos con el único propósito de aumentar su propia fortuna; el capataz que mendigaba a las mujeres embarazadas; los traficantes que se enriquecieron con el mercado de la carne humana (...). Parecían [*todavía*] ser un tipo muy aceptable de viejas costumbres brasileñas (Manifesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 3).

Si, por un lado, todavía había personas en la sociedad brasileña que consideraban la esclavitud como una práctica consuetudinaria y natural, basando sus convicciones en el liberalismo esclavista brasileño, en el que el derecho a la propiedad importaba más que el derecho natural a la libertad, y en este sentido, la defensa de la esclavitud era una extensión de la defensa del derecho a la propiedad, por otro lado, había quienes “deseaban que Brasil se asociara con el progreso; los que sentían que la nación estaba aislada en

la humillante posición en la que se encontraba, dando el último asilo a la esclavitud”(Manifesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 4) en el mundo occidental.

Podemos decir, entonces, que, en los años 70 del siglo XIX, había dos grupos en la sociedad brasileña que veían la esclavitud de maneras opuestas. El primero observó la esclavitud como una práctica consuetudinaria, natural y fundamental para el desarrollo del trabajo. El segundo la vio como un obstáculo para el progreso del país. Aquellos que veían la esclavitud como un obstáculo para el progreso “aspiraban a vivir en una tierra libre, habitada por hombres libres, y no dividida entre amos y esclavos” (Manifesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 4).

A pesar de la resistencia a la idea de la emancipación de los esclavos, las acciones a favor de la liberación de los cautivos fueron recurrentes. Había un grupo creciente de quienes defendían la intervención del Estado para impulsar reformas como la liberación del vientre de la madre esclava y la regulación del ahorro y la manumisión. “El grupo de radicales que abogaban por la aplicación de la ley de 1831 también crecía, mientras que, hacia finales de la década, cristalizaba la oposición a cualquier reforma e intervención del gobierno en la esclavitud” (Mamigonian 2011: 28). Sin embargo, no se pensó que la emancipación de los esclavos se produjera abruptamente, sino todo lo contrario. “Se previó un sistema de emancipación gradual de los cautivos” (Manifesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 4). En otras palabras, la emancipación fue diseñada para ser desarrollada de forma homeopática y controlada.

Podemos interpretar esta forma controlada de liberar esclavos de dos maneras: aceptando el argumento de que la forma controlada de abolición protegería a Brasil de posibles convulsiones sociales o viéndola como una estrategia de las élites para extender la supervivencia de la esclavitud, algo que sería favorable a los dueños de cautivos, incluso a aquellos que poseían pocos esclavos, aumentando así el derecho de posesión sobre su propiedad y, por supuesto, la exploración de las ganancias/beneficios.

Dado que hay diferentes formas de observar la institución de la esclavitud, la existencia de desacuerdo de ideas es aceptable. En este sentido, en el *Manifesto de la Sociedad Brasileña Contra la Esclavitud*, hay información que indica que la Ley del 28 de septiembre de 1871 (Ley del Vientre Libre) fue creada para engañar a la población dentro y fuera de Brasil, porque la emancipación de los esclavos a través de ella sería una farsa.

El mencionado documento no tiene los nombres de los autores, pero es importante señalar que existe la posibilidad de que el manifiesto haya sido diseñado por Joaquim Nabuco y André Rebouças, ambos monárquicos y exponentes en la lucha por la emancipación de los esclavos. El *Manifiesto de la Sociedad Brasileña contra la Esclavitud* fue publicado en un ambiente de lucha desde una perspectiva nacional e internacional, donde se desarrollaron luchas y campañas contra la esclavitud con miras a un mundo civilizado y sin esclavitud,

traduciendo, a su vez, sus propias lecturas de sus prácticas emancipadoras y abolicionistas como movimiento de carácter patriótico, de regeneración social y civilizatoria; que, entonces, permitiría el progreso material y moral de la sociedad, aunque esta visión del progreso favoreciera una modernidad o modernización con un perfil conservador y excluyente (Neto 2009: 11).

Según la información escrita en el manifiesto, “la Ley de 28 de septiembre de 1871 fue una legislación conservadora, que respetó los intereses de los patrones y que les garantizaba la propiedad de sus esclavos hasta su completa extinción” (Manifiesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 5).

Parte de la información contenida en el documento tiene la intención de criticar la Ley del Vientre Libre. Argumentando que tal ley “ataba a las generaciones [cautivas] presentes a un cautiverio, limitado solo por la muerte, y que sometía a las generaciones futuras durante veintiún años a una brutalidad sistemática incorporada, dando a la esclavitud un período legal de tres cuartos de siglo” (Manifiesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 5-6). Sus autores, ya sean ilustres abolicionistas o quienes fueren, criticaban específicamente el primer párrafo del artículo primero de la Ley de 1871, que establecía que:

los dichos hijos menores estarán en poder y/o bajo la autoridad de los amos de sus madres, quienes estarán obligados a criarlos y tratarlos hasta la edad de ocho años. Cuando el hijo del esclavo llegue a esta edad, el amo de la madre tendrá la opción de recibir del Estado la indemnización de 600.000 [reales] o de utilizar los servicios del menor hasta la edad de 21 años. En el primer caso, el Gobierno recibirá al menor, y te dará el destino, de conformidad con la presente ley (Lei número 2.040, de 28 de setembro de 1871).

Para los autores del manifiesto, “el acto del 28 de septiembre de 1871 hizo creer a la gente dentro y fuera del país que Brasil había liberado a miles de esclavos. Pero la esclavitud no sólo no fue abolida, sino que no quisieron abolirla” (Manifiesto da sociedade brasileira contra a escravidão 1880: 6). Para Emília Viotti, “tanto del lado de los liberales como del lado de los conservadores, hubo diputados a favor y en contra del proyecto” (Costa 2010: 52) de ley; en otras palabras, la Ley del Vientre Libre ha generado controversia y, debido a esto, debemos analizarla con cautela.

El 12 de mayo de 1871, un proyecto de ley fue presentado por los conservadores a la Cámara de Diputados, con el objetivo de resolver el problema del elemento servil e iniciar el proceso de abolición de la esclavitud en Brasil. Según Emilia Viotti, “para algunos, el proyecto estaba demasiado avanzado, para otros, excesivamente tímido” (Costa 2010: 51). El barón de Rio Branco defendió su proyecto argumentando que preveía una emancipación gradual de los esclavos, lo que sería razonable para todos los interesados en el fin de la esclavitud. Después de acalorados debates, el proyecto de Río Branco se convirtió en ley el 28 de septiembre de 1871.

La Ley del Vientre Libre, como llegaría a ser conocida, se compone de diez artículos. Consideramos que los más relevantes son los siguientes: *el artículo primero*, que liberaba, desde la fecha de la ley, a los hijos nacidos de esclavos; *el artículo tercero*, que establecía un fondo para la liberación de los cautivos, y el artículo cuarto, que establecía el permiso para que el esclavo formara una suma con lo que provenía de donaciones, legados y herencias, y con lo que, con el consentimiento del amo, obtenía de su trabajo y ahorros. Este dispositivo legalizaba la formación de ingresos por parte de los esclavos, lo que apunta a un aspecto importante, ya que la cuestión no se limitaba al derecho de los esclavos a poseer peculio, sino a tener derecho a gestionar los valores que pudieran acumular. En el texto del artículo cuarto, de la Ley del Vientre Libre, se da cabida a la posibilidad de una gestión señorial sobre los ahorros, cuando determinaba que la formación de este capital dependería de la aprobación del señor. Sin embargo, ya no se gestionaba el derecho a la manumisión. Esto es diferente del hecho de que los esclavos solo pueden tener un peculio, después de todo, los esclavos en Brasil, desde el siglo XVIII, han utilizado el peculio para obtener su manumisión. De hecho, la ley regulaba lo que habían practicado los esclavos durante mucho tiempo; es decir, legalizó una acción consuetudinaria. Debido a esta coyuntura, podemos afirmar que, a pesar de ser de manera paulatina, los artículos de la Ley del Vientre Libre fueron fundamentales para establecer las bases para la liberación de

los esclavos y el consecuente desmantelamiento de la institución esclavista en el país.

La Ley del Vientre Libre fue de suma importancia en el proceso de desmantelamiento de la institución de la esclavitud que estaba vigente en Brasil, eso porque sus artículos establecían normas que contribuían directamente a reducir el número de esclavos en el país, comenzando por el desmantelamiento del mecanismo de la condición de esclavo por nacimiento. Al determinar que los niños nacidos del vientre de una mujer esclava ya no serían esclavos, la legislación sirvió como freno a la expansión de la población esclava en el país – y, por supuesto, en la provincia de Piauí, porque, legalmente, ya no se nacía esclavo.

En este sentido, tomemos como base la provincia de Piauí, en la que la estimación en 1887 del número de ingenuos [niños liberados] en Piauí era de 6.762 (Governo do estado do Piauí 1887. Si estos niños hubieran nacido en la condición jurídica de esclavos, ese año habrían existido, en la provincia de Piauí, 15.732 esclavos. Al haber nacido legalmente libres, por la aplicabilidad de la citada ley, el número de cautivos en ese período fue de 8.970. Esto significa que el primer artículo de la ley impidió formalmente el aumento del número de esclavos en Piauí. Si los hijos de esclavos no hubieran sido libres, la población esclava probablemente no habría sufrido una caída tan significativa. Es cierto que otros factores fueron importantes, en el transcurso del proceso histórico, para deshacer la institución de la esclavitud, pero el primer artículo de la Ley del Vientre Libre puede entenderse como uno de los primeros mecanismos de desarticulación sistémica masiva de la institución de la esclavitud en el país, ya que impedía el crecimiento de la población esclava por nacimiento.

Con el tiempo, tal como lo establece la Ley del Vientre Libre, ante la aún incipiente transición del trabajo esclavo al trabajo libre, los ingenuos, como se conocería a los niños “liberados” por esa ley, quedarían al cuidado de los amos de sus madres, quienes tendrían la obligación de criarlos, cuidarlos y tratarlos hasta la edad de ocho años. Al llegar a esta edad, se establecían dos posibilidades: se podía entregar al niño al Estado, con una indemnización, o se podía quedar con el ingenuo hasta que cumpliera los 21 años. Es un hecho que la segunda posibilidad se volvió común, seguramente porque beneficiaba a la casa señorial mediante el uso de mano de obra disponible durante tanto tiempo, lo que convertía la liberación del hijo de un esclavo en una mera formalidad establecida por la ley, ya que, de hecho, un niño nacido libre viviría como “esclavo” hasta alcanzar la mayoría edad civil.

La ley también estipulaba que los hijos de las mujeres ingenuas<sup>1</sup> que prestaban servicios debían estar bajo el cuidado de sus “antiguos amos”. Esta obligación, sin embargo, terminaría tan pronto como terminara el servicio de la madre; es decir, nada más cumplir los 21 años. Si la mujer ingenua moría dentro del período de servicio, su(s) hijo(s) podía(n) ser entregado(s) al Estado o continuar con los amos (Lei número 2.040, de 28 de setembro de 1871). Por esta razón, los autores del *Manifiesto de la Sociedad Brasileña Contra la Esclavitud* argumentaron que la Ley del Vientre Libre era una farsa que sometía a las generaciones futuras a veintiún años de brutalidad sistemática.

Sin embargo, Robert Conrad señaló que “en 1871, la emancipación de los niños recién nacidos de las esclavas ya parecía una solución viable al problema brasileño” (Conrad 1978: 112). También es importante señalar que Conrado no negó el hecho de que la Ley del Vientre Libre era compleja y agregó que no trajo ningún cambio inmediato a la vida de los esclavos (Conrad 1978: 129). Precisamente porque la ley es compleja, como señaló Conrad y ha provocado divergencias, debemos analizarla con la debida cautela, viéndola más allá del hecho de la “liberación” de los hijos nacidos de madres esclavas, ya que no se restringió solo al primer artículo y sus siete párrafos.

Es importante verificar el impacto que la ley ha generado en la situación social, política y económica de Brasil. Observando sus tramas, podemos ver que involucraba a una serie de sujetos, como jueces, secretarios, presidentes de Ayuntamientos, presidentes de Provincias, esclavos, amos, abogados, libertos, etc.

Para comprender mejor la complejidad de la ley, es importante utilizar otras fuentes como objeto de análisis, a saber, la lista de clasificación de esclavos a liberar por el Fondo Emancipador, (que) fue uno de los mecanismos para liberar esclavos.

Según Pedro Neves, en torno a las listas de clasificaciones, existía un choque de intereses existente en la construcción y organización de las mismas, las cuales eran realizadas por los Consejos Municipales, en las que la presencia de esclavos y “sus estrategias de liberación abarcaban todo el periodo de existencia del Fondo de Emancipación, como, por ejemplo, asegurar que su nombre o el de sus familiares fueran clasificados, una vez que se había convertido en un mecanismo de liberación, ya que cuestionaba el significado del dominio señorial” (Neves 2014: 23).

---

<sup>1</sup>El uso del término “ingenuo” se utilizó para designar a los hijos de esclavos nacidos después del 28 de septiembre de 1871.

Cabe señalar que el artículo tercero de la Ley del Vientre Libre establecía que, anualmente, en cada provincia del Imperio, se liberarían tantos cautivos como correspondiera a la cuota anual disponible del fondo destinado a la emancipación. El Fondo de Emancipación estaba compuesto por la tasa de esclavos vendidos fuera de las provincias, los impuestos generales a la transferencia de bienes de los cautivos, el producto de seis loterías anuales, libres de impuestos, y la décima parte de las concedidas a partir de esa fecha (28 de septiembre de 1871), para ejecutarse en la capital del Imperio (Río de Janeiro), de las multas impuestas en virtud de la ley, de las cuotas que se señalaron en el presupuesto general y en las provincias y en las municipalidades, y de las suscripciones, donaciones y legados para este fin (Lei número 2.040, de 28 de setembro de 1871).

En este sentido, es importante percibir la Ley del Vientre Libre como legislación básica de un proceso de emancipación de los esclavos, aunque sea gradual, que se apoyó en recursos financieros públicos, provenientes de las esferas imperial y provincial. Por lo tanto, tenemos una participación directa del poder público para acabar con la esclavitud. Además, es importante que entendamos la ley, aunque sea parcialmente, sus efectos decisivos en relación con la institución esclavista en los últimos años de la esclavitud en Brasil, y que se efectuaron a partir de las acciones de los diferentes sujetos involucrados en el proceso, incluyendo el Estado y la gente común.

En Piauí, según Manuel de Souza Leão, presidente de la provincia de Piauí, la Ley del 28 de septiembre de 1871 (Ley del Vientre Libre) marcó un momento memorable en la historia de la provincia, ya que se podía “decir con orgullo que ya nadie viene al mundo bajo el estigma de la esclavitud”. El presidente atribuyó el logro al gabinete patriótico del 7 de marzo (gabinete de los conservadores), que se encargó de llevar a cabo tal proyecto, “superando los numerosos obstáculos que se presentaron en la Cámara de Diputados”. Souza Leão afirma que “la opinión pública, desde la Amazonia hasta la Plata, abrazó la noble causa de la emancipación. Para él, la ley ha sido recibida en muchas provincias con gran entusiasmo”. También, según el presidente, la Ley del Vientre Libre fue una respuesta viable al fin de la esclavitud, ya que detuvo la fuente de la misma, que era nacer esclavo. Además, las acciones individuales, para el presidente de la provincia, eran elementos que ayudaban significativamente al gobierno en el proceso emancipador (Souza 1872: 35). Es decir, el Estado y la gente común, cada uno a su manera, actuaron juntos para poner fin a la esclavitud.

Manuel de Souza Leão también señaló que la provincia de Piauí dio sobradas pruebas de su espíritu abolicionista, ya que fue una de las primeras en establecer un presupuesto destinado a la liberación de esclavos,

y su Asamblea Legislativa fue la primera corporación surgida del voto popular que en la fecha del 5 de julio del año pasado (1871), sólo cuatro días después de su instalación, nombró una comisión para, en nombre de la provincia, a la que representaba, felicitar al gabinete del 7 de marzo por haber presentado el proyecto relativo a la reforma del elemento servil, que ahora es la Ley N° 2.040, de 28 de septiembre, que salvaguarda debidamente los derechos de los propietarios (Souza 1872: 35)

Por Ley N° 2.040, del 28 de septiembre de 1871, se declaró liberados a los esclavos de la nación<sup>2</sup>, pero con la condición de que permanezcan durante cinco años bajo la inspección del gobierno provincial, obligándose a aceptar la ocupación que se les asigne.

En virtud de los establecimientos legales, correspondía a Manuel de Souza Leão, en cumplimiento de las instrucciones contenidas en el decreto número 4.815, del 11 de noviembre de 1871, firmar, el 31 de enero de 1872, 1.261 cartas de libertad, de los esclavos de la nación que se encontraban en la provincia de Piauí, siendo 357 del departamento de Piauí, 363 de Nazareth y 541 de Canindé, cuyo usufructo pertenecía al conde y a la condesa de Aquiles (Souza 1872: 36).

Cabe destacar que, según el censo, había 23.795 esclavos en Piauí en agosto de 1872. Sin embargo, no es posible deducir de este total el número de 1.261 esclavos que obtuvieron sus respectivas manumisiones el 31 de enero de 1872, ya que su liberación fue anterior a la publicación de los resultados del censo. Por lo tanto, cabe señalar que la Ley número 2.040, del 28 de septiembre de 1871, Ley del Vientre Libre, creó mecanismos que darían libertad a tantos otros esclavos, como, por ejemplo, el esclavo que formaba una familia (Silva 2022: 105). Así, ciertamente, si no fuera por la aplicación de esta ley, el número de esclavos en la provincia de Piauí sería muy superior al presentado en el censo.

En su momento, el Decreto 4.815, del 11 de noviembre de 1871, en su artículo tercero establecía que,

---

<sup>2</sup>Los esclavos de la nación eran aquellos que pertenecían al Estado, que se distinguían como esclavos públicos y que durante el Brasil colonial eran llamados “esclavos del Real Fiscus” o “esclavos de la Autoridad Fiscal” y en el Imperio se les conocía como “esclavos nacionales” o “esclavos de la nación” (Rocha 2018: 45).

El Gobierno fijará los sueldos o prestaciones de quienes presten servicios en establecimientos públicos, y así se dirigirá a los Presidentes de las Provincias, sobre la información de los Inspectores de las Tesorerías de la Hacienda, con respecto a los que se encuentran en las granjas nacionales de Piauí, Maranhão y Pará, hasta que tengan otro destino (Decreto nº 4.815, de 11 de noviembre de 1871).

Así, el 30 de diciembre de 1871, el presidente Manuel de Souza Leão ordenó la publicación del reglamento número 77, que fijaba los salarios a los que tenían derecho los libertos que permanecían sirviendo en las haciendas de la nación y en las de Canindé. Dicho pago debía comenzar el 1 de febrero de 1872, inmediatamente a aquellos a quienes se les concedieran las cartas de libertad, dentro de las reglas a las que estaban sujetos (Souza 1872: 36). Los libertos, una vez esclavos de la nación, continuarían atados a los lugares donde servían como esclavos. Continuaron trabajando exhaustivamente; pero ahora reconocidos como personas de derecho y por derecho.

Aun así, podemos observar un lento y gradual proceso de transición del trabajo esclavo al trabajo libre y asalariado, siendo el liberto un elemento importante para sustituir el trabajo de los esclavos.

Esta lentitud, en el proceso de transición del trabajo esclavo al trabajo libre, se debió también a los embrollos para inscribir a los esclavos y, así, incluirlos en las listas de clasificación para ser liberados por el Fondo de Emancipación.

### 3 Las bases de información del Fondo Emancipador

Uno de los principales obstáculos para el proceso de emancipación de los cautivos fue la falta de información sobre la población esclava brasileña. La Ley del Vientre Libre trajo algún adelanto, en este sentido, al establecer, en su *artículo octavo*,<sup>3</sup> que el gobierno ordenaría “proceder al registro especial de todos los esclavos existentes en el Imperio, con declaración de nombre, sexo, condición [casada o soltera], aptitud para el trabajo y filiación de cada uno, si se conociere” (Lei número 2.040, de 28 de setembro de 1871). El desarrollo adecuado del proceso de inscripción de los cautivos era esencial

---

<sup>3</sup>También consideramos importante este artículo, ya que estableció las bases para el proceso de registro y conocimiento de la población esclava en Brasil.

para la ejecución de los demás artículos de la ley, especialmente el que preveía la liberación por el Fondo Emancipador.

La historiadora Beatriz Mamigonian señala que el enrolamiento general de esclavos, establecido por la Ley de Vientre Libre, es un mecanismo importante para los amos de esclavos, ya que era una forma de que tuvieran un registro legal que garantizaba la propiedad sobre el esclavo, especialmente sobre aquellos esclavos que ingresaron a Brasil después de 1831. Según la historiadora, “el registro serviría como identificación de los esclavos y prueba de propiedad para los amos, y sería requerido en todas las transacciones civiles y comerciales” (Mamigonian 2011: 23). También según Mamigonian,

lo importante es que un registro general de esclavos con el propósito expreso de registro sirviera para establecer oficialmente quién era un esclavo y, en ausencia de registro, quién no lo era. Ningún nuevo esclavo podía aparecer después del registro general, excepto en los casos previstos por la ley. El derecho a la esclavitud estaba regulado por la ley y, al mismo tiempo, se garantizaba la propiedad de los esclavos contra posibles cuestionamientos (Mamigonian 2011: 33).

Al aceptar que el derecho a la esclavitud estaba regulado por la ley, observaremos claramente una intervención del Estado en la regulación de la posesión de la propiedad de un ser humano por otro ser humano. Además, la inscripción, en principio, servía para apuntar a quien era esclavo, de modo que, de esta manera, ninguna persona ajena al registro sería considerada cautiva. En 1871, el tráfico de africanos en el Atlántico había disminuido considerablemente. Con esto, entendemos el enrolamiento general de la población esclava no necesariamente como una forma de frenar el tráfico de africanos (la llegada de nuevos africanos), sino como un medio para obstaculizar la esclavización de personas libres (secuestros, venta), la re-esclavización y el registro de ingenuos como esclavos. Además, los africanos que ya estaban en la condición de esclavos, trabajando en varias partes de Brasil, terminaron siendo enrolados.

La inscripción general de 1872 serviría para impedir legalmente la inscripción de africanos u otros individuos. Era una forma de legalizar la esclavitud de los africanos que entraban en Brasil después de 1831, como observa Beatriz Mamigonian,

la matriculación fue fundamental para establecer registros de propiedad sobre los africanos contrabandeados y sus descendientes y, posiblemente, también para legalizar la esclavitud de muchas personas libres “raptadas” o nacidas en propiedades fronterizas en suelo extranjero y libre (Mamigonian 2011: 23).

Es importante destacar que, al argumentar que el registro general era fundamental para establecer un registro de la propiedad de los africanos importados por contrabando, Beatriz Mamigonian se refería específicamente a los africanos que ingresaron después de la Ley de 1831, que estableció una prohibición a la importación de africanos a Brasil (Mamigonian 2017: 53). No estamos en desacuerdo en que el registro tenía un aspecto importante para que los amos probaran la propiedad de los esclavos, especialmente aquellos que habían ingresado a Brasil de contrabando, como señaló Beatriz Mamigonian. Sin embargo, el proceso de inscripción fue largo.

Con el tiempo, 63 días después de la creación de la Ley del Vientre Libre, se estableció el Decreto número 4.835, que reguló los trámites relativos a la inscripción en el Imperio. El artículo segundo de dicho decreto disponía que el registro de los esclavos se hiciera en el municipio en el que residieran, en vista de las relaciones duplicadas, que contenga las declaraciones requeridas: el nombre completo y el lugar de residencia de la persona inscrita. Además, como ya se mencionó, el documento debe incluir el nombre del cautivo, sexo, color, edad, estado [casado o soltero], filiación, aptitud para el trabajo y profesión. El *párrafo único* del artículo segundo determinaba que las relaciones de los esclavos debían ser fechadas y firmadas por las personas que las hicieran, o por alguien designado por ellos en presencia de dos testigos (Decreto de número 4.835, de 1º de dezembro de 1871).

El artículo tercero del decreto se refería a la tarea de registro. Los señores o poseedores tenían derecho a inscribir a sus cautivos, y, en su impedimento, a los que legalmente los representaban; los tutores y curadores; los fideicomisarios judiciales, respecto de los esclavos depositados en su poder; los síndicos, procuradores u otros representantes de órdenes y corporaciones religiosas, con respecto a los cautivos de dichas órdenes y corporaciones, y los gerentes, directores u otros representantes de sociedades, compañías y cualquier otra asociación, con respecto a los esclavos de dichas asociaciones.

En el artículo octavo del decreto se determinó que los siguientes agentes públicos se encargaban de realizar los registros: recaudadores, administradores de tablas de renta y receptores de rentas generales internas e inspectores de aduanas en los municipios donde no existieran tales estaciones tributarias. Ese mismo artículo establecía también que, para cada una de las dos clases de inscriptos (la inscripción de los cautivos y la inscripción de los hijos libres de las esclavas), habría un libro especial, abierto, numerado, rubricado y cerrado por el Inspector de la Tesorería de Hacienda, en las provincias, y por el Director General de Rentas Públicas, en Río de Janeiro y en el Municipio Neutral, o por funcionarios a los que transfirieran dicha carga (Decreto de número 4.835, de 1º de dezembro de 1871).

El artículo 10 del Decreto N° 4.835 estableció la fecha límite para la apertura del registro de esclavos, comenzando el 1 de abril de 1872 y terminando el 30 de septiembre de ese mismo año. Sin embargo, el decreto toleraba la demora de las matrículas, ya que su artículo 16 aseguraba para los ausentes, vencido el plazo establecido en el artículo 10 y finalizado el plazo de matrícula, según lo determinado en el artículo anterior, la posibilidad, por un año, de insertar nuevas matrículas, que se harían constar en los mismos libros y de la misma forma, después del término de cierre; es decir, tendrían un año desde el día del cierre - 30 de septiembre de 1872 (Decreto de número 4.835, de 1º de dezembro de 1871).

La Ley del Vientre Libre también establecía que los esclavos que, por culpa u omisión de los interesados, no se inscribieran hasta un año después de la clausura, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1873, serían considerados libertos. Sin embargo, Chalhoub sugiere que “se podrían idear varios subterfugios para revertir la falta de inscripción, alegando que no hubo negligencia de su parte” (Chalhoub 2003: 207). Estos subterfugios formaban parte del juego de poder entre los amos y el Estado.

Según Chalhoub, 65 días después de finalizado el enrolamiento, el Ministro de Agricultura envió un comunicado al Consejo de Estado sobre la situación de los esclavos que no fueron enrolados dentro del plazo legal debido a deficiencias en el servicio de inscripción. La información se refería a algunos municipios de la provincia de Pernambuco, donde el enrolamiento de cautivos ni siquiera había comenzado, y a otros municipios en los que el enrolamiento comenzó poco antes del plazo legal para el cierre (Chalhoub 2003: 207).

El Ministro de Agricultura envió una carta al Consejo de Estado preguntando si no sería el caso fijar un nuevo plazo para el registro, para que el inspector de Hacienda de Pernambuco pudiera solicitar al presidente de la provincia que pidiera al gobierno imperial las medidas necesarias. Para Chalhoub, esto significó que hubo interés por parte de los gobernadores de Pernambuco para que se estableciera un nuevo plazo de inscripción, y esto presupone que “en varios municipios de la provincia o incluso en toda la provincia” (Chalhoub 2003: 209). Los cautivos no habían sido enrolados.

Los consejeros apenas disimulaban su irritación por todo lo que leían. La información era vaga, inexacta. No se designaron los municipios o parroquias en los que no se había realizado el registro, o que sólo se habían inscrito parcialmente. Tampoco hay listas de los lugares en los que se ha acertado el plazo, y por qué razones en cada caso. Aún más inexplicable era la historia de los libros que habían llegado tardíamente a su destino: ¿cómo se podía reclamar esto solo ahora, después de que hubiera pasado la fecha límite para el servicio de registro, si las autoridades tenían que hacerlo “rubricar o hacer que se rubriquen” estos libros? Llegaron a la conclusión de que “aparentemente no había habido un celo preciso en la ejecución de la ley”. Y recomendaron enviar un mensaje claro a los señores y autoridades provinciales que pudieran estar apostando por la aplicación “contingente” del registro (Chalhoub 2003: 209).

Con la información de Chalhoub, es posible constatar la irritación y malestar de los Consejeros de Estado ante la actitud reincidente de algunas de las autoridades de la provincia de Pernambuco en el enrolamiento de los esclavos. A partir de los datos del historiador, se puede inferir que los consejeros se sintieron frustrados cuando se dieron cuenta de que los encargados del proceso de inscripción no respetaban la ley. Esta percepción se hace más clara cuando se lee que:

Si una ley de tan gran importancia social, política e industrial, en cuya promulgación, así como para su ejecución, el Gobierno Imperial hizo sus mayores esfuerzos, tuvo una ejecución tan incompleta como la descrita por el Presidente e Inspector de Finanzas de la Provincia de Pernambuco, tan cercana y fácilmente comunicada a esta Corte, hay razón para temer que en otras tampoco se ejecutaría. y deja serias

dudas sobre la fidelidad de las estadísticas generales de los habitantes del Imperio, en las que tan justamente se esfuerza el mismo Gobierno (Comunicado dos conselheiros de estado *apud* Chalhoub 2003: 209).

En síntesis, lo que los concejales están sugiriendo con su irritación es que pudo haber ocurrido un caso similar al ocurrido en Pernambuco en otras provincias del imperio. Y esto hizo que las estadísticas cuantitativas de cautivos en Brasil fueran inexactas. A pesar de estos contratiempos, “parece que decidieron darle tiempo; esperar la llegada de datos más completos sobre lo que estaba sucediendo en el Imperio en su conjunto, y luego evaluar el alcance de una medida” (Chalhoub 2003: 210). A este ritmo pausado, la información se filtró a lo largo del año 1874. Durante el año 1875 se siguió el mismo sistema de dar tiempo al tiempo (Chalhoub 2003: 211).

Sin embargo, para el historiador Robert Slenes, quien también analizó el proceso de enrolamiento general de esclavos, la “información sobre las fechas de registro de esclavos en los colectores indica, no una lentitud por parte de los amos, sino una disposición ejemplar” (Slenes 1983: 123).

De acuerdo con el investigador, la gran mayoría de los inscriptos fueron registrados dentro de los primeros seis meses del plazo establecido por la ley. Slenes dice que “en la nación en su conjunto, no hay señales de que los amos, como grupo, hayan adoptado una táctica de búsqueda de demoras para eludir la ley” (Slenes 1983: 123).

Los argumentos de Slenes sirvieron de base para los argumentos de Beatriz Mamigonian cuando la investigadora afirma que “el registro serviría como identificación de los esclavos y prueba de propiedad para los amos”.

Pues bien, si las placas de matrícula servirían como evidencia para justificar la propiedad sobre el esclavo, ¿por qué los amos, como grupo, adoptaron una táctica dilatoria para eludir la ley? De hecho, no hemos identificado un complot entre los amos para eludir la ley. Sin embargo, el proceso de inscripción se llevaría a cabo en todo el país, lo que requería una logística eficaz para hacer todo a tiempo, además de que el trabajo requeriría una cantidad importante de material, y este debía ser entregado a todas las provincias de Brasil, lo que requería una logística compleja.

Es aceptable que el *corpus* documental originado en el registro general de esclavos se considerara importante para probar la propiedad sobre el esclavo, pero esto no significa que antes del registro general de esclavos no existieran medios para probar la propiedad. Los certificados de bautismo, los recibos de compra e incluso el testimonio podían usarse para probar la

propiedad del esclavo. Sin embargo, todo este *conjunto* de pruebas era frágil y estaba vinculado, en varios casos, al interés privado. De acuerdo con Ariana Espíndola,

lo que percibimos es que el testigo, así como los escritos privados, se estaban atrincherando como pruebas más solubles, pero susceptibles de ser desmanteladas. En algunos casos hemos visto que la evidencia testimonial se transforma en “evidencia de gracia”, cuando era tan perfecta y precisa en apoyar un determinado argumento que se consideraba falso. Hemos visto otros casos, en los que se cuestionó la credibilidad del testimonio debido a la forma de vida del declarante, los hombres de color y los antiguos esclavos fueron a menudo tomados como testimonios poco confiables (Espíndola 2016: 86).

La consolidación del Estado Nacional requería, para avanzar, de un acto escrito con mayor sustento. Había una creciente importancia de los documentos oficiales con sellos, también debido al hecho de que la burocracia estatal había ganado mayor importancia en la justicia. Según Ariana Espíndola, “al menos en la década de 1870, se puede comprobar en la literatura forense, pero también en las sentencias, cuando a menudo el juez describía lo que consideraba para el juicio y señalaba la falta de título y documento como razón para juzgar en contra de la libertad” (Espíndola 2016: 90).

En síntesis, la importancia del *corpus documental*, originado a partir de la inscripción general de esclavos, acompañó el desarrollo de la burocracia de la justicia brasileña. Esto daría mayor seguridad para reclamar la propiedad de un esclavo en particular.

Como es un hecho que hubo un retraso en el proceso de enrolamiento de esclavos, no es posible negar el letargo burocrático. Por lo tanto, es creíble y aceptable que el análisis de los datos fue lento y que esto contribuyó a retrasar la clasificación de los esclavos para su liberación por parte del Fondo Emancipador, ya que la información obtenida al momento de inscribir a los cautivos fue fundamental para la inscripción en los libros de registro y posterior liberación por parte del Fondo. Al parecer, los cautivos que no fueron enrolados dentro del periodo no obtuvieron la emancipación, como lo prevé la ley, ya que Chalhoub informa que “en diciembre de 1875, el Ministerio de Agricultura decidió seguir las directrices de la sección de Justicia del Consejo de Estado y considerar sin derecho a la libertad a los esclavos que no estaban registrados por ‘deficiencia’ en el servicio de

registro”(Chalhoub 2003, p. 212). Interpretamos la palabra “deficiencia como una deformación ocurrida en el proceso de inscripción establecido por la Ley del Vientre Libre (1871), que se llevó a cabo en 1872.

Además, entendemos este adjetivo [deficiencia] como subterfugio utilizado para apoyar a los amos que no habían registrado a los cautivos dentro del plazo legal; en otras palabras, siguió dándose preferencia al derecho sobre la propiedad. Además, entendemos que la “deficiencia” fue un pretexto para legalizar la ilegalidad practicada contra la ley. Esto era parte del juego de poder entre los amos y el Estado.

Cabe señalar que el censo de esclavos no fue una tarea fácil. Era difícil acceder a muchos lugares y obtener información. Faltaba gente para los servicios y no había suficiente material, lo que provocó la interrupción en el trabajo de registro. Esta lentitud no estaba directamente relacionada con las artimañas del amo, sino con las dificultades de la propia condición para realizar los servicios y obtener información.

Es posible concluir con el decreto número 4.835 un posible intento de hacer que los servicios se muevan a un ritmo acelerado, ya que el artículo 12 del decreto establecía que, durante el plazo establecido en el artículo 10, las oficinas fiscales, lugares donde se realizarían los registros, estarían abiertas, todos los días hábiles, desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre, de 9 horas de la mañana hasta 16 de la tarde, para el trabajo de las matrículas, que se haría en el orden en que se presentaban las relaciones de los esclavos. Sin embargo, en algunos casos, no se cumplió al pie de la letra todo lo que establecían las leyes, de ahí la necesidad de instituir castigos para los infractores.

El decreto número 4.835 también determinó multas para los servidores públicos citados a realizar las inscripciones y que no se presentaran en los lugares indicados. El artículo 37 determinaba que los funcionarios convocados para hacer los registros correspondientes de los esclavos y que no comparecieran, sin causa justificada y comunicada con antelación, para ser sustituidos, serían multados, cada uno, en \$50.000 reyes. Si no realizaban con éxito su respectivo trabajo, también serían multados, ya que el artículo 37 disponía que el trabajador que tuviera a su cargo realizar el registro y que no lo hubiera registrado al día, en debida forma y de conformidad con lo establecido en el reglamento, y el que no organizó ni refirió, en tiempo y forma, las listas, notas, cuadros e información a que se refieren los artículos 20, 23, 25, 31 y 32,<sup>4</sup> incurriría en la multa de \$20000 reyes, por primera

---

<sup>4</sup>Los artículos citados tratan sobre cómo hacer, organizar, dónde enviar y cuándo enviar registros de esclavos.

vez, y el doble de esa cantidad (\$40000 reyes) por reincidencia. Además, estaban sujetos a enjuiciamiento por un delito de responsabilidad en el que podían incurrir. Había muy pocos trabajadores para hacer el trabajo de inscripción y, en muchos casos, cierta información importante simplemente no se registraba. Es posible imaginar que el exceso de trabajo sobre ese individuo en particular puede haber contribuido a una deficiencia en el proceso de recopilación y registro de información sobre los cautivos.

Además, hay que añadir que el tiempo y las malas condiciones de conservación de los documentos provocaron daños en las fuentes, lo que se tradujo en la pérdida de información importante. En muchos casos, se nota en las inscripciones de los esclavos a las que tuvimos acceso, la falta de información como profesión, edad, sexo, color, etc. La ausencia de dichos datos también puede estar relacionada con la negligencia del responsable del registro, omisión o manipulación de la información por parte de los encargados de inscribir a sus cautivos<sup>5</sup>.

El artículo 47 del decreto establecía que el registro de cada cautivo, realizado dentro del plazo establecido por el artículo 10, pagaría al señor, o a quien haya hecho la inscripción, la cantidad de 500 reyes, y \$1000 reyes si se hizo después de la fecha límite. Hay que añadir que no se cobraba por la inscripción de los hijos de los esclavos [ingenuo] (Decreto de número 4.835, de 1º de dezembro de 1871).

También se prevenían multas para los propietarios y/o señores que no inscribieran a sus respectivos cautivos. Conrad señala que “los propietarios que registrasen esclavos o ingenuos y que no informasen de los cambios en su *estatus* sufrirían multas de hasta 200 mil-reyes” (Conrad 1978: 134). Cabe destacar que el cambio de *estatus* (casado o soltero) era importante, ya que esta información era esencial para que el esclavo fuera liberado por el Fondo, en la emancipación daban preferencia a los cautivos casados.

El sistema de registro de esclavos estaba en marcha y, a pesar de todos los obstáculos, casi 1,5 millones de cautivos lograron ser enrolados en todo el Imperio. Sin embargo, Conrad agrega que “se estableció un sistema de registro y clasificación sobre el papel, pero el gobierno hizo poco para garantizar que el trabajo se realizara realmente en los cientos de municipios, desde Rio Grande do Sul hasta la Amazonia”. Él también informa que en

---

<sup>5</sup>La lista del municipio de Manaus, sin embargo, aparentemente no siguió estas determinaciones: no priorizó a las familias ni se molestó en identificarlas claramente al clasificar a 746 hombres, mujeres y niños esclavos. Completar la lista en sí dejó muchos vacíos, especialmente aquellos sobre “miembros de la familia”, “moralidad” y “valores”, dificultando su análisis. Alves y Costa 2021: 357.

lugar de “ofrecer salarios u otras formas de incentivos a los funcionarios encargados de realizar el servicio, el gobierno, anticipando cierta resistencia al deber, amenazó a los funcionarios con castigos que difícilmente tendría el poder de imponer en las regiones distantes del país” (Conrad 1978: 135). Tal vez esto también contribuyó a una deficiencia en el proceso de recopilación y registro de la información sobre los esclavos que estaban siendo enrolados.

En cualquier caso, y a pesar de que hubo complicaciones en la realización, las matrículas de los cautivos fueron de suma importancia para la base del enrolamiento de los esclavos que serían liberados por el Fondo Emancipador. En este sentido, el Decreto N<sup>o</sup> 4.835 fue importante para el inicio de uno de los factores que ayudaron en la disminución del número de cautivos que vivían en Piauí. Cabe señalar que el artículo cuarto de la Ley del Vientre Libre garantizaba al esclavo el derecho legal al peculio derivado de su trabajo, ahorros, donaciones, legados y herencias que recibía y, si moría, su peculio pasaba a sus ascendientes o descendientes. Por lo tanto, la formación de peculio, que ya era practicada por los esclavos en tiempos pasados, fue aceptada legalmente.

## 4 Consideraciones finales

Es importante señalar que la Ley del Vientre Libre no resolvió completamente el problema de la esclavitud, y que aún le esperaban muchos desafíos a la sociedad brasileña en su camino hacia la abolición total. Aun así, la ley representó una fase clave en la lucha contra la esclavitud y allanó el camino para otras leyes abolicionistas que seguirían en décadas posteriores.

Ella simbolizaba un momento de cambio en el escenario político y social de Brasil, al garantizar la libertad a los hijos de esclavos nacidos después de su aprobación. Si bien no fue una solución completa al problema de la esclavitud, esta legislación desempeñó un papel crucial en el establecimiento de las bases para la futura abolición de la esclavitud en el país. Su impacto histórico resuena hasta el día de hoy, recordándonos el compromiso permanente con la lucha por la igualdad y la justicia social.

La Ley del Vientre Libre y el Fondo de Emancipación de los Esclavos desempeñaron un papel simbólico y político crucial en la lucha por la abolición. Además, estas medidas contribuyeron a sensibilizar la opinión pública sobre la cuestión de la esclavitud y a poner en el orden del día el debate sobre la necesidad de una abolición más amplia y rápida.

El fin de la esclavitud en Brasil sólo se logró en 1888, con la promulgación de la Ley Áurea, que otorgó total libertad a los esclavos. Sin embargo, el Fondo de Emancipación del Esclavo y la Ley del Vientre Libre representaron pasos importantes en este largo proceso de lucha y resistencia contra la esclavitud, y sus consecuencias repercuten hasta el día de hoy en la sociedad brasileña.

La ley marcó un hito para el conocimiento de la población cautiva de Brasil. El registro de los esclavos era importante no sólo para el amo, que así demostraba legalmente su derecho de posesión sobre los demás, sino también para el esclavo, que podía, desde el momento de la inscripción, ser incluido en la lista de clasificación de esclavos para ser liberado por el Fondo de Emancipación. Ciertamente, el documento, que incluía el registro de los esclavos, era importante para garantizar y legalizar la posesión del esclavo, pero, sin duda, la realización del registro de los esclavos fue lenta, debido a una serie de factores, como se explicó anteriormente, lo que no impidió el usufructo de los señores para asegurar la posesión de la propiedad cautiva por medio de un documento oficial. Además, el enrolamiento fue de suma importancia para el conocimiento de la población esclava en Brasil y, a partir de ese conocimiento, establecer un mecanismo para ampliar el proceso de liberación de esclavos.

Todos estos elementos provienen de la aplicabilidad de la Ley del Vientre Libre, cuya reflexión sobre estos acontecimientos históricos sirve como memoria de un pasado esclavista en el que formaron parte una serie de elementos, entre ellos el Estado, que a partir de la Ley del Vientre Libre comenzó a interferir directamente en la relación amo-esclavo.

## Bibliografía

ALVES, Maíra y COSTA, Jéssyka (2021) “Ventres Livres da Amazônia: debates e caminhos da liberdade e da escravidão (Manaus, 1869 – 1888)”, en: Machado, M. et ali. (orgs.) *Ventres livres? Gênero, maternidade e legislação*. São Paulo: Unesp, pp. 345-378.

BRASIL (1871) Decreto de número 4.835.

BRASIL (1871) Decreto número 4.815.

BRASIL (1871) Lei número 2.040.

- BRASIL (1880) Manifesto Da Sociedade Brasileira Contra a Escravidão.
- CHALHOUB, Sidney (2003) *Machado de Assis: historiador*. São Paulo: Companhia das Letras.
- CORAND, Robert (1978) *Os últimos anos da escravatura no Brasil: 1850-1888*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira.
- COSTA, Emília (2010) *A Abolição*. São Paulo: UNESP.
- ESPÍNDOLA, Ariana (2016) *Papéis da escravidão: a matrícula especial de escravos (1871)*. Florianópolis: Universidade Federal de Santa Catarina.
- GOVERNO DO ESTADO DO PIAUÍ (1887) Arquivo Público do Estado do Piauí - APEPI. Sala do Poder Executivo. Assunto: Coletoria das cidades: Amarante, Jaicós, Jerumenha, Parnaguá, Piracuruca, Piripiri, Valença, Barras, Batalha, Bom Jesus, Campo Maior, Marvão, Humildes, Oeiras, Parnaíba, Pedro II, Picos, Regeneração, São João do Piauí, São Raimundo Nonato, Teresina, União.
- MAMIGONIAN, Beatriz (2011) “O Estado nacional e a instabilidade da propriedade escrava: a Lei de 1831 e a matrícula dos escravos de 1872”, *Almanack* 2: 20-37.
- MAMIGONIAN, Beatriz (2017) *Africanos Livres: a abolição do tráfico de escravos no Brasil*. São Paulo: Companhia das Letras.
- NETO, José (2009) *Por todos os meios legítimos e legais: as lutas contra a escravidão e os limites da abolição (Brasil, Grão-Pará, 1850 – 1888)*. São Paulo: Pontifícia Universidade Católica de São Paulo.
- NEVES, Pedro (2014) *Liberdade sem sustos, nem inquietações: significados e sentidos do fundo de emancipação no Grão-Pará (1871-1888)*. Belém: Universidade Federal do Pará - UFPA.
- ROCHA, Ilana (2018) *Escravos da Nação: o público e o privado na escravidão brasileira, 1760-1876, de Rocha*. São Paulo: Editora da USP.
- SILVA, Rodrigo (2022) *Leis, mortes e fugas: o processo de abolição da escravidão e a entrada dos imigrantes no Piauí (1872 – 1887)*. Belém: Universidade Federal do Pará - UFPA.

SLENES, Robert (1983) “O que Rui Barbosa não queimou: novas fontes para o estudo da escravidão no século XIX”, *Estudos Econômicos* 13(1): 117-149.

SOUZA, Manuel (1872) *Relatório do presidente da província*.